

L

He visto y examinado con la debida atención y escrupulosidad, que me
ha sido posible el contrato Matrimonial de los Señores D.ⁿ Mi-
guel de Olibari y D.^a Leonor Maria de Murua y Padilla, con
la fundacion del Mayorazgo de Olibari, que corresponde, y opino
en virtud de todo que el credito de quarenta mil rs. de plata
doble correspondiente a D.ⁿ Miguel Velez de Olibari contra
D.ⁿ Domingo Zenturion y vienes del Conuino de los Señores Ma-
gueter de Monasterio es libre; de manera que no se ha de te-
ner por parte vinculada de ninguno de los Mayorazgos a saber
Olaso, Irazabal, ni Olibari: En la 1.^a Matrimonial otorga-
da en la Villa de Vergara el año pasado de mil setecientos
cinuenta y ocho ante Lorenzo de Laraza se le hicieron con
individualidad los Mayorazgos y vienes correspondientes a los
Señores D.ⁿ Miguel Toró de Olaso, y D.^a Maria de Abaria, y entre
los correspondientes al de Olibari se coloca el credito de los
conuinos quarenta mil rs. si bien carece de la expresion de
libre o vinculado, que era regular para quitar toda duda
en quanto a el; pero debo notar que el estilo, y manera con
esta hecha la relacion de las fincas de aquel Mayorazgo se a
creido por los poseedores, que dho credito estaba vinculado. En
el contrato Matrimonial celebrado en el año pasado de mil
setecientos setenta y uno ante Juan Baup, t.^{te} de Olazaga 1.^o
que fue de dha villa, y en el que se fundo o agrego la mas con-
siderable parte del Mayorazgo de Olibari por los Señores D.ⁿ Mi-
guel Velez de Olibari, y D.^a Luisa Ignacia de Olaso, se expre-
sa que parte de los vienes con que se le mejoraba por estos a D.ⁿ Mi-
guel de Olibari Olaso su hijo, con motivo de su Matrimonio con
D.^a Leonor Maria de Murua quedaria vinculado y parte libre; y q.
despues de esta nota se pone con reparacion la lista de los vie-
nes que se vinculan; en la qual aunque se refieren, y colocan

donada y específicamente varios casas, censos, Aljars y otros
efectos no se encuentra dho crédito y sobre este silencio que forma
una prueba algo notable á favor de la calidad de libre en dho
crédito se halla también otra menos equívoca, y es la expresi-
on de Estos son los vienes que se dan vinculados puesta al
final de los vienes que se incluyeron en la lista de los llamados
vienes de Mayorazgo, añadiendo también en seguida que ponian
en distincion, y que daban en dote, y sin gravamen de vincu-
lo los vienes siguientes, en cuya clase tampoco se halla dho
crédito; de manera que se advierte un reprehensible desatino
en punto á vincular la naturaleza y carácter de libre á vin-
culado con que en lo sucesivo havia de regirse, y gozarse aque-
llos. Recordados estos hechos que son los que deben tenerse á la
vista para resolver con el debido acierto sobre la duda del
libre y calidad con que el expresado crédito á comido en la
vinculacion de Olivarri, sentare en primer lugar que qu-
alquiera propiedad ó hacienda xair se reputa libre sujeta
á enagenacion, y fuera de vinculo entre tanto que por una
prueba clara ó conjetura apoyada en enunciaciones legales
se justifique estar vinculada, por que la qualidad natural
de quantas propiedades circulan en el comercio humano es
la de ser libres enagenables, y propias para la division ó qua-
les quiera otro acto de su libre uso; bien que fuera de este
principio general m. te rescibo, y partante para desterrar la
duda se ofrece la presumpcion decemente que trae consigo ya
el silencio en poner dho crédito entre los vienes vinculados
del Mayorazgo de Olivarri, ya también el expresar como
antes tengo notado al pie de los que se vincularon para vincu-
lados, estos son los vienes que se dan vinculados signifi-
cando que el animo y voluntad de los fundadores de la expre-

cada vinculacion se limita, y limitaba á incluir en ella las
propiedades, y efectos especificados en aquella lista. En segun-
do lugar observare que la calidad y circunstancias del crédito
tampoco eran muy propias para vincularle ya haver que-
rido hubieran prevenido los fundadores el modo con que pa-
gado aquel havia de invertirse su valor en la compra de otra
propiedad mas dispuesta á entrar y conservarse en el vinculo,
lo que tampoco se executó induce bastante conjetura para
persuadirse que no se pensó en vincularle. Asi lo siento val-
do meliori el mil trescientos en Tolosa á doce de Julio de mil siete
cientos noventa y siete = L.º D.º J.ºn.º P.ºndencia de Castaña
ga.